



00121 / 17

Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 17 AGO 2017

VISTO, el expediente N° 1589/17 correspondiente a la 6° Reunión del año 2017 del Consejo Superior, el expediente N° 678/17 de fecha 19 de abril de 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, el 26 de julio de 2017, la Sra. Rectora de esta Universidad ha suscripto un Convenio Específico de Cooperación con Construcción Colectiva el Brazo, Asociación Civil;

Que, el convenio citado tiene como objeto desarrollar una investigación sobre la memoria histórica de los procesos de gestión en la Secretaria de Salud y Acción Social del Municipio de Moreno, en el período comprendido entre enero 2010 y diciembre 2015;

Que, el convenio fue tratado por la Comisión de Cooperación y Servicio Público del Consejo Superior;

Que, este cuerpo, en su 6ª Reunión del año 2017, ha analizado sin encontrar objeciones al convenio citado;


Que, es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso ñ), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;


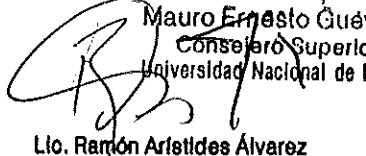
Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Ratificar el Convenio Específico de Cooperación suscripto el 26 de julio de 2017 entre Construcción Colectiva el Brazo, Asociación Civil; y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en un Anexo de dos (02) fojas que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.


ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús


Mauro Ernesto Guevára
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús

Lio. Ramón Aristides Álvarez
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús



Universidad Nacional de Lanús

00121 / 17



Universidad Nacional de Lanús

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS
Y "CONSTRUCCIÓN COLECTIVA EL ABRAZO, ASOCIACIÓN CIVIL"**

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS, con domicilio en 29 de Septiembre 3901, Remedios de Escalada, Lanús, representado en este acto por la Dra. Ana María Jaramillo, DNI Nº 6.032.421, en su condición de Rectora, en adelante denominada "UNLa", por una parte; y "CONSTRUCCIÓN COLECTIVA EL ABRAZO, ASOCIACIÓN CIVIL", con domicilio en Costa Rica 46, Moreno, representada en este acto por la Lic. María Victoria Sverdlíck, DNI Nº 18.519.065, en su carácter de Presidente, en adelante denominada "El abrazo", por la otra parte; disponen de común acuerdo, celebrar el presente CONVENIO ESPECÍFICO, en los términos y condiciones que se expresan a continuación:

ARTÍCULO PRIMERO – OBJETO

El objeto del presente Convenio es desarrollar una investigación sobre la memoria histórica de los procesos de gestión en la Secretaría de Salud y Acción Social del Municipio de Moreno, en el período comprendido entre enero de 2010 y diciembre de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO – PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS

Si de las actividades del presente Convenio resultaran innovaciones, software, derechos de autor y/u otras creaciones intelectuales pasibles de protección, cualquier derecho relativo a la propiedad intelectual pertenecerá a ambas partes y será objeto, en cada caso, de negociación. Los porcentajes que correspondan a cada parte se definirán en Convenios Específicos.

ARTÍCULO TERCERO – VIGENCIA, RENOVACIÓN Y RESCISIÓN

El presente Convenio se firma *ad referendum* de su aprobación por el Consejo Superior de la UNLa.

El mismo tendrá una vigencia de 2 (dos) años y podrá ser prorrogado por las partes, de común acuerdo, en forma expresa.

El presente podrá ser rescindido por cualquiera de las partes mediando una comunicación previa y expresa, con una antelación mínima de 60 (treinta) días. Dicha rescisión no suspenderá los trabajos en ejecución, que deberán ser concluidos por las partes, salvo acuerdo expreso y escrito en contrario.

Mauro Ernesto Guevara
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús

Lic. Ramón Aristides Álvarez
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús



Universidad Nacional de Lanús

00121 / 17



Universidad Nacional de Lanús

ARTÍCULO CUARTO - INTERPRETACIÓN

Las partes de este Convenio Especifico se someten expresamente para la interpretación y ejecución del mismo a la jurisdicción y competencia de la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituyen domicilio legal en los mencionados en el exordio, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que se le cursen.

En prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Lanús, 26 de Julio de 2017

Moreno,de 2017

Dra. Ana María Jaramillo
Rectora
Universidad Nacional de Lanús

h
g

Lic. María Victoria Sverdlick
Presidente
Construcción Colectiva el abrazo,
Asociación Civil

Lic. Ramón Aristides Alvarez
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús

Mauro Ernesto Guevara
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús